

Nº póliza: B3 C30 0001495
CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA, S.L.

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Accidentes Colectivo

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA, S.L. **CIF:**B59936310
Domicilio: ROSSELLO , 11, POL.IND. PLA DE LA BRUGUERA
08211 PLA DE LA BRUGUERA BARCELONA
Tlf.: 937142624 637913651
Email: ADMINISTRACION@TL-LARROSA.COM
Asegurado: EMPLEADOS DEL TOMADOR ADSCRITOS AL CONVENIO
COLECTIVO DEL SECTOR "INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA"
PARA BARCELONA Y SU PROVINCIA (CÓ- DIGO DE CONVENIO
08002545011994), PUBLICADO EN EL B.O.P.B. DE FECHA 31 DE
OCTUBRE DE 2018

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: B3 C30 0001495

Efecto inicial: 20/12/2013 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura: 20/12/2021 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura: 20/12/2022 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro: Anual Prorrogable
Mediador: I0 80163 DOLORES MARIA/MELGAREJO/FENOLLAR
Domicilio: MAUBERME 19 08207 - SABADELL Barcelona
Tipo de mediador: AGENTE DE SEGUROS EXCLUSIVO

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

Sistema revalorización : No revalorizable

Grupo : 01 5 PERSONAS DECLARADAS EN LOS MODELOS TC2 DE LA S.SOCIAL. 5 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL		22.380,59
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL		32.071,91
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL		28.478,57

BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO

Nº póliza: B3 C30 0001495
CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA, S.L.

Los especificados en el Convenio a que se refiere esta Póliza y en su defecto, los detallados en el apartado 8.4 de las Condiciones Generales de la Póliza.

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: Por cargo de cuenta o libreta

IBAN: ES14 0081 0470 0000 0108 4419

BIC: BSABESBBXXX

COSTE ANUAL DEL SEGURO

EUROS

- Prima Total

142,44

DETALLE DEL RECIBO

EUROS

- Forma de pago: ANUAL

- Prima neta desde 20/12/2021 hasta 19/12/2022

141,75

- Impuestos Repercutibles

0,21

- Consorcio

0,48

- 8.000% S/B.I. IPS

0,00

- Total a PAGAR EUROS

142,44

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. De acuerdo con las condiciones generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la póliza esté obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus condiciones particulares):

-provocados intencionadamente por el asegurado.

-producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.

-derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.

-ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.

-ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250 centímetros cúbicos, salvo que la póliza derive de un convenio laboral.

-que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones.

-ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.

-ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

-que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos así como los ocasionados por el toro o encierro de reses.

Asimismo no se consideran accidentes:

a-las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.

b-los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.

c-los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.

d-las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.

e-las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

2. En caso de agravarse las consecuencias de un accidente por una enfermedad o estado morbosos preexistente o sobrevenido después de ocasionado aquel, pero por causas independientes del mismo, sólo se responderá de las consecuencias que dicho accidente hubiese tenido sin la intervención agravante de dicha enfermedad. No podrán imputarse consecuencias de fallecimiento

Nº póliza: B3 C30 0001495
CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA, S.L.

o invalidez a un siniestro una vez transcurrido un año de la ocurrencia del mismo, salvo dictamen de organismo oficial competente o sentencia judicial.

3. Las garantías amparadas por la póliza no son complementarias ni acumulables siendo totalmente incompatibles entre sí. por tanto, el pago de una de ellas exime el pago de las restantes.

4. CONVENIO LABORAL

Las coberturas de la presente póliza se fijan, única y exclusivamente, en función del convenio laboral que por su naturaleza le corresponda, figurando en las condiciones particulares tanto las coberturas que se garantizan, como el convenio a que se refiere.

5. Regularizaciones:

La prima inicial de este contrato tiene carácter de provisional y se ha fijado en función de que ostentarán la condición de asegurados las personas incluidas en la última relación nominal de trabajadores a efectos de la seguridad social (modelo tc-2), más los trabajadores dados de alta hasta la fecha de efecto de la póliza y excluidos tanto los que hayan causado baja en el mismo periodo como los que, figurando en el citado documento tc-2, se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria y en tanto se mantenga tal situación.

La regularización de la prima inicial se efectuará anualmente. para ello el tomador del seguro viene obligado a facilitar al asegurador la información necesaria (mediante copia de los modelos tc1 o tc2 de cotización a la seguridad social, declaración de número de trabajadores por meses, etc..), al objeto de que se establezca la liquidación definitiva de prima, la cual se realizará en función de las altas y bajas producidas entre las fechas de cada anualidad.

El incumplimiento de este trámite o la declaración de datos falsos dará lugar a la suspensión de los efectos del seguro desde la última declaración correctamente efectuada. en el caso de que el tomador del seguro tenga distintos centros de trabajo con sus correspondientes cuentas o varios códigos de cotización, vendrá obligado a facilitar la información para cada uno de ellas.

6. INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA

La garantía de invalidez permanente, prevista en las condiciones específicas de esta póliza, queda limitada a la invalidez permanente en el grado de absoluta para todo tipo de trabajo, reconocida por la legislación laboral, a condición de que dicha invalidez sea establecida por la comisión de evaluación de incapacidades y, en caso de disconformidad, por sentencia firme de los tribunales de justicia competentes.

7. GRAN INVALIDEZ

La garantía de invalidez permanente, prevista en las condiciones específicas de esta póliza, queda limitada a la invalidez permanente en el grado de gran invalidez, reconocida por la legislación laboral, a condición de que dicha invalidez sea establecida por la comisión de evaluación de incapacidades y, en caso de disconformidad, por sentencia firme de los tribunales de justicia competentes.

8. ENFERMEDAD PROFESIONAL

En ampliación a cuanto se indica en las condiciones específicas de esta póliza, se hace constar que queda también cubierta la enfermedad profesional reconocida por la legislación laboral, por las mismas sumas aseguradas y contingencias que figuran en las condiciones particulares de esta póliza, a condición de que dicha situación sea establecida por la comisión de evaluación de incapacidades y, en caso de disconformidad, por sentencia firme de los tribunales de justicia competentes.

9. Cualquier modificación de coberturas o capitales que se produzca de acuerdo con el convenio provincial que se pudiera suscribir en un futuro, deberá ser notificado por el tomador del seguro en el plazo de un mes desde su publicación en el boletín oficial correspondiente para poder efectuar la actualización de capitales y garantías que proceda a partir de ese momento.

10. Quedan excluidos de la cobertura de esta póliza los empleados que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria y en tanto se mantenga tal situación, así como las consecuencias de eventos acaecidos con anterioridad a la fecha de efecto de este contrato o de sus suplementos. Se conviene aclarar que las garantías y riesgos cubiertos por esta póliza, son los establecidos en el apartado de garantías y sumas aseguradas de las condiciones particulares de la misma, aun cuando en el momento del evento el tomador del seguro tuviera la obligación, según el convenio vigente, de asumir indemnizaciones sobre riesgos y/o capitales distintos. Cualquier modificación de coberturas o capitales que se produzca de acuerdo con el convenio provincial que se pudiera suscribir en un futuro, deberá ser notificado por el tomador del seguro en el plazo de un mes desde su publicación en el boletín oficial correspondiente para poder efectuar la actualización de capitales y garantías que proceda a partir de ese momento.

Nº póliza: B3 C30 0001495
CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA, S.L.

11. El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha __/__/__, la nota informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del reglamento del real decreto legislativo 6/2004 de 29 de octubre, texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado reglamento.

12. La presente póliza de seguro colectivo instrumenta los compromisos por pensiones del Tomador del Seguro con sus trabajadores y/o beneficiarios, en virtud de la disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987 de 8 de Junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y del Reglamento 1588/1999 de 15 de Octubre, sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con sus trabajadores y/o beneficiarios.

1.

SE HACE CONSTAR FEHACIENTEMENTE QUE LOS ÚNICOS ASEGURADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SON LOS TRABAJADORES DADOS DE ALTA EN LOS MODELOS TC2 DE LA SEG. SOCIAL PERTENECIENTES A LA PLANTILLA LABORAL DEL CONTRATANTE Y QUE SE ENCUENTREN REFERENCIADOS EN LA CUENTA DE COTIZACIÓN CÓDIGO 0111 08 018492161; NO SIENDO PUES OBJETO DE COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER PERSONA QUE NO SE ENCONTRARA EN LA CUENTA DE COTIZACIÓN, MENCIONADA CON ANTERIORIDAD, NI CUALQUIER OTRA CUENTA DE COTIZACIÓN QUE NO HAYA SIDO FACILITADA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR PARTE DEL TOMADOR DEL SEGURO.

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

Nº póliza: B3 C30 0001495
CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA, S.L.

5 .

Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).

6 .

El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

7 . En caso de fallecimiento del asegurado, se considerarán como beneficiarios los especificados en el convenio a que se refiere esta póliza y en su defecto los detallados en las condiciones generales de la póliza.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 7 de Junio de 2022

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA,
S.L.**

Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales**1. INFORMACIÓN****Responsable**

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad**La finalidad en el tratamiento de tus datos es:**

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.

Nº póliza: B3 C30 0001495
CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA, S.L.

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 7 de Junio de 2022

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

**CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA,
S.L.**

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Accidentes Colectivo

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA, S.L. **CIF:**B59936310
Domicilio: ROSSELLO , 11, POL.IND. PLA DE LA BRUGUERA
08211 PLA DE LA BRUGUERA BARCELONA
Tif.: 937142624 637913651
Email: ADMINISTRACION@TL-LARROSA.COM
Asegurado: EMPLEADOS DEL TOMADOR ADSCRITOS AL CONVENIO
COLECTIVO DEL SECTOR "INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA"
PARA BARCELONA Y SU PROVINCIA (CÓ- DIGO DE CONVENIO
08002545011994), PUBLICADO EN EL B.O.P.B. DE FECHA 31 DE
OCTUBRE DE 2018

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGUO Y MEDIADOR

PÓLIZA: B3 C30 0001495

Efecto inicial: 20/12/2013 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura: 20/12/2021 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura: 20/12/2022 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro: Anual Prorrogable
Mediador: I0 80163 DOLORES MARIA/MELGAREJO/FENOLLAR
Domicilio: MAUBERME 19 08207 - SABADELL Barcelona
Tipo de mediador: AGENTE DE SEGUROS EXCLUSIVO

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

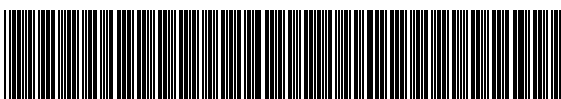
Sistema revalorización : No revalorizable

Grupo : 01 5 PERSONAS DECLARADAS EN LOS MODELOS TC2 DE LA S.SOCIAL. **5 Integrante(s)**

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL		22.380,59
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL		32.071,91
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL		28.478,57

BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO



B3C300001495I0RN711250000

Los especificados en el Convenio a que se refiere esta Póliza y en su defecto, los detallados en el apartado 8.4 de las Condiciones Generales de la Póliza.

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: Por cargo de cuenta o libreta

IBAN: ES14 0081 0470 0000 0108 4419	BIC: BSABESBBXXX
COSTE ANUAL DEL SEGURO	EUROS
- Prima Total	142,44
DETALLE DEL RECIBO	EUROS
- Forma de pago: ANUAL	
- Prima neta desde 20/12/2021 hasta 19/12/2022	141,75
- Impuestos Repercutibles	0,21
- Consorcio	0,48
- 8.000% S/B.I. IPS	0,00
- Total a PAGAR EUROS	142,44

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

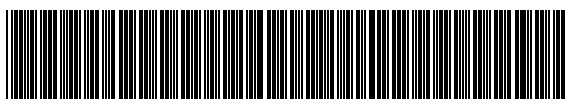
1. De acuerdo con las condiciones generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la póliza esté obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus condiciones particulares):

- provocados intencionadamente por el asegurado.
- producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.
- ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.
- ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250 centímetros cúbicos, salvo que la póliza derive de un convenio laboral.
- que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones.
- ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.
- ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos así como los ocasionados por el toro o encierro de reses.

Asimismo no se consideran accidentes:

- a-las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- b-los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- c-los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.
- d-las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.
- e-las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

2. En caso de agravarse las consecuencias de un accidente por una enfermedad o estado morbo preexistente o sobrevenido después de ocasionado aquel, pero por causas independientes del mismo, sólo se responderá de las consecuencias que dicho accidente hubiese tenido sin la intervención agravante de dicha enfermedad. No podrán imputarse consecuencias de fallecimiento



B3C300001495I0RN711250000

o invalidez a un siniestro una vez transcurrido un año de la ocurrencia del mismo, salvo dictamen de organismo oficial competente o sentencia judicial.

3. Las garantías amparadas por la póliza no son complementarias ni acumulables siendo totalmente incompatibles entre sí. por tanto, el pago de una de ellas exime el pago de las restantes.

4. CONVENIO LABORAL

Las coberturas de la presente póliza se fijan, única y exclusivamente, en función del convenio laboral que por su naturaleza le corresponda, figurando en las condiciones particulares tanto las coberturas que se garantizan, como el convenio a que se refiere.

5. Regularizaciones:

La prima inicial de este contrato tiene carácter de provisional y se ha fijado en función de que ostentarán la condición de asegurados las personas incluidas en la última relación nominal de trabajadores a efectos de la seguridad social (modelo tc-2), más los trabajadores dados de alta hasta la fecha de efecto de la póliza y excluidos tanto los que hayan causado baja en el mismo periodo como los que, figurando en el citado documento tc-2, se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria y en tanto se mantenga tal situación.

La regularización de la prima inicial se efectuará anualmente. para ello el tomador del seguro viene obligado a facilitar al asegurador la información necesaria (mediante copia de los modelos tc1 o tc2 de cotización a la seguridad social, declaración de número de trabajadores por meses, etc..), al objeto de que se establezca la liquidación definitiva de prima, la cual se realizará en función de las altas y bajas producidas entre las fechas de cada anualidad.

El incumplimiento de este trámite o la declaración de datos falsos dará lugar a la suspensión de los efectos del seguro desde la última declaración correctamente efectuada. en el caso de que el tomador del seguro tenga distintos centros de trabajo con sus correspondientes cuentas o varios códigos de cotización, vendrá obligado a facilitar la información para cada uno de ellas.

6. INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA

La garantía de invalidez permanente, prevista en las condiciones específicas de esta póliza, queda limitada a la invalidez permanente en el grado de absoluta para todo tipo de trabajo, reconocida por la legislación laboral, a condición de que dicha invalidez sea establecida por la comisión de evaluación de incapacidades y, en caso de disconformidad, por sentencia firme de los tribunales de justicia competentes.

7. GRAN INVALIDEZ

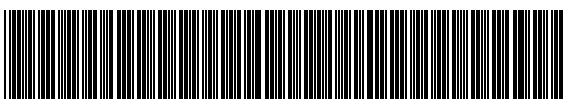
La garantía de invalidez permanente, prevista en las condiciones específicas de esta póliza, queda limitada a la invalidez permanente en el grado de gran invalidez, reconocida por la legislación laboral, a condición de que dicha invalidez sea establecida por la comisión de evaluación de incapacidades y, en caso de disconformidad, por sentencia firme de los tribunales de justicia competentes.

8. ENFERMEDAD PROFESIONAL

En ampliación a cuanto se indica en las condiciones específicas de esta póliza, se hace constar que queda también cubierta la enfermedad profesional reconocida por la legislación laboral, por las mismas sumas aseguradas y contingencias que figuran en las condiciones particulares de esta póliza, a condición de que dicha situación sea establecida por la comisión de evaluación de incapacidades y, en caso de disconformidad, por sentencia firme de los tribunales de justicia competentes.

9. Cualquier modificación de coberturas o capitales que se produzca de acuerdo con el convenio provincial que se pudiera suscribir en un futuro, deberá ser notificado por el tomador del seguro en el plazo de un mes desde su publicación en el boletín oficial correspondiente para poder efectuar la actualización de capitales y garantías que proceda a partir de ese momento.

10. Quedan excluidos de la cobertura de esta póliza los empleados que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria y en tanto se mantenga tal situación, así como las consecuencias de eventos acaecidos con anterioridad a la fecha de efecto de este contrato o de sus suplementos. Se conviene aclarar que las garantías y riesgos cubiertos por esta póliza, son los establecidos en el apartado de garantías y sumas aseguradas de las condiciones particulares de la misma, aun cuando en el momento del evento el tomador del seguro tuviera la obligación, según el convenio vigente, de asumir indemnizaciones sobre riesgos y/o capitales distintos. Cualquier modificación de coberturas o capitales que se produzca de acuerdo con el convenio provincial que se pudiera suscribir en un futuro, deberá ser notificado por el tomador del seguro en el plazo de un mes desde su publicación en el boletín oficial correspondiente para poder efectuar la actualización de capitales y garantías que proceda a partir de ese momento.



B3C300001495I0RN711250000

11. El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha __/__/__, la nota informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del reglamento del real decreto legislativo 6/2004 de 29 de octubre, texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado reglamento.

12. La presente póliza de seguro colectivo instrumenta los compromisos por pensiones del Tomador del Seguro con sus trabajadores y/o beneficiarios, en virtud de la disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987 de 8 de Junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y del Reglamento 1588/1999 de 15 de Octubre, sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con sus trabajadores y/o beneficiarios.

1.

SE HACE CONSTAR FEHACIENTEMENTE QUE LOS ÚNICOS ASEGURADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SON LOS TRABAJADORES DADOS DE ALTA EN LOS MODELOS TC2 DE LA SEG. SOCIAL PERTENECIENTES A LA PLANTILLA LABORAL DEL CONTRATANTE Y QUE SE ENCUENTREN REFERENCIADOS EN LA CUENTA DE COTIZACIÓN CÓDIGO 0111 08 018492161; NO SIENDO PUES OBJETO DE COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER PERSONA QUE NO SE ENCONTRARA EN LA CUENTA DE COTIZACIÓN, MENCIONADA CON ANTERIORIDAD, NI CUALQUIER OTRA CUENTA DE COTIZACIÓN QUE NO HAYA SIDO FACILITADA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR PARTE DEL TOMADOR DEL SEGURO.

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

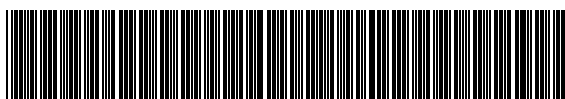
3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.



B3C300001495I0RN711250000

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 869. C.I.F A41003864

5 .

Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).

6 .

El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

7 . En caso de fallecimiento del asegurado, se considerarán como beneficiarios los especificados en el convenio a que se refiere esta póliza y en su defecto los detallados en las condiciones generales de la póliza.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 7 de Junio de 2022

Leído y comprobado

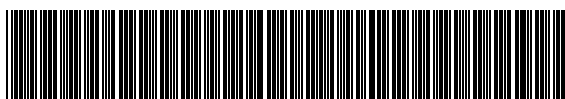
Acepto las cláusulas limitativas

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA,
S.L.**



B3C300001495I0RN711250000

Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales

1. INFORMACIÓN

Responsable

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad

La finalidad en el tratamiento de tus datos es:

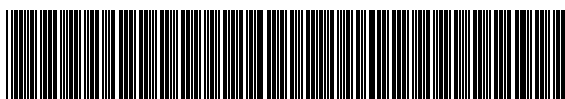
- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.



B3C300001495I0RN711250000

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

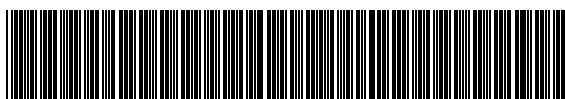
- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 7 de Junio de 2022

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

**CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA,
S.L.**



B3C300001495I0RN711250000



Adeudo directo

RCUR Core

Documento obtenido electrónicamente.
Válido, salvo discordancia con los registros del Banco.

Fecha 20-12-2021	Clave Oficina 901	Oficina CASTELLAR-PLA BRUGUE Timestamp 2021-12-20-00.10.41.310194	Referencia única B3C300001495
Nombre del acreedor HELVETIA COMPANIA SUIZA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS			Referencia del adeudo 7112068418
Identificación del acreedor ES68222A41003864		Nombre del último acreedor	
Nombre del deudor CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA, S L		Nombre último deudor	Banco acreedor BSCHESMMXXX
Pol. B3C300001495 Acc. Colectivo Asegurados s/pol 20/12/2021 19/12/2022 Prima neta 141,75 Rec./Tri./SP. 0,69 Total 142,44			
Importe EUR 142,44	Comisión EUR 0,00	Valoración 20-12-2021	
IBAN ES14 0081 0470 0000 0108 4419			



CERRAJERIA Y ALUMINIO LARROSA, S.L.

00 0000

B-0047 (0081 - 0470)

Para cualquier aclaración puede dirigirse con esta nota de adeudo a la entidad indicada, que es la que nos ha facilitado esta información.

Seg. Acc. Colectivo Aseg.

0M252E-211220-E-OND-GBSE-0400-01-194284-106003-IAHISCON